



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY

La Sociedad Científica del Paraguay, con personería jurídica bajo decreto No 14.351, de fecha 24 de agosto de 1955, con domicilio en Andrés Barbero N° 230 esq. Artigas de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su presidente, Dr. Herib Caballero Campos y la secretaria Dra. Nilsa González Brítez, en adelante la SOCIEDAD, y la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, con personería jurídica bajo Ley N° 6.096, de fecha 31 de mayo de 2018, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Rector, Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón, en adelante la UPTP, acuerdan firmar este Convenio Marco bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

En atención a la misión de la SOCIEDAD y los fines de la UPTP, en ambos casos orientados a la investigación, a la formación de recursos humanos para el desarrollo social sostenible, y a la promoción de la educación y la cultura, este Convenio tiene por objeto la amplia cooperación entre las partes, sobre la base de la confianza mutua y la libre iniciativa, para el desarrollo de programas sobre asuntos técnicos, administrativos, científicos, educacionales, sociales y culturales, dentro del marco de las normas vigentes en el país y de las que rigen la vida institucional de cada una de las organizaciones conveniadas.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación estipulada en la cláusula anterior se desarrollará fundamentalmente bajo las siguientes formas,

- a) El apoyo mutuo y la colaboración recíproca en el desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo, de innovación y de formación de recursos humanos para el fortalecimiento de la producción de conocimientos científicos y tecnológicos;
- b) El intercambio de conocimientos, experiencias e informaciones técnicas, científicas y tecnológicas;

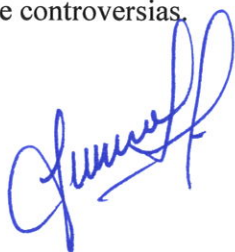
- c) La colaboración bajo la forma de asesoría técnica entre las partes;
- d) La elaboración, promoción y ejecución de programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, formación, entrenamiento y capacitación del personal de las organizaciones involucradas en el convenio y/o de otras instituciones públicas o privadas;
- e) La colaboración en la realización de cursos de capacitación y de posgraduación;
- f) El desarrollo de productos o servicios, como consecuencia de los resultados de la producción del conocimiento;
- g) La colaboración en la producción de revistas, libros, software, materiales audiovisuales, y el desarrollo de cualquier programa académico, científico, o cultural de interés común para las partes.
- h) La cesión de espacios físicos para la realización de actividades de las instituciones las cuales serán promocionadas de manera conjunta.

Para la ejecución de las mismas se suscribirán acuerdos específicos, conforme determina la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento de los fines y de las formas de colaboración especificadas acordadas en este documento, las partes contratantes elaborarán proyectos que serán formalizados mediante la firma de Convenios específicos, en cada caso, los que deberán establecer mínimamente:

- a) Título y descripción del proyecto;
- b) Objetivos;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Plazos y cronograma de ejecución, detallado por fases, según sea el caso;
- e) Financiación.
- f) Cesión de derechos, concesiones o licencias.
- g) Condiciones de rescisión; y/o sistema de evaluación del proyecto, siempre que ello fuere posible.
- h) Solución de controversias.





CLÁUSULA CUARTA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software, un texto o alguna otra actividad que implique la protección de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA QUINTA DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia de la ejecución de este Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales tanto físicos como virtuales, deberán exhibirse los logotipos de ambas instituciones, con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, debiendo previamente las partes convenir el alcance de cualquier licencia sobre los derechos intelectuales de la otra. Cualquier divulgación o publicación de los resultados obtenidos en las actividades originadas en proyectos específicos ejecutados en el marco de este Convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes, debiendo siempre, en cada caso, hacerse mención de la cooperación ahora acordada.

CLÁUSULA SEXTA DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que ahora lo suscriben y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas podría presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, según la disponibilidad presupuestaria de cada una.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA VIGENCIA

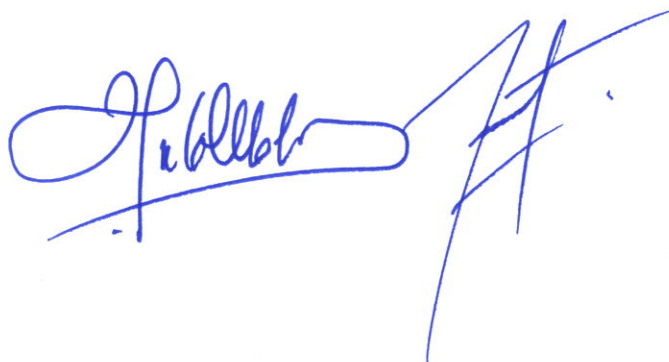
Este Convenio quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, establecidos a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por periodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito y con al menos 60 días de anticipación, su voluntad de poner fin al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA DE LA RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin responsabilidad alguna, previa comunicación escrita a la parte afectada, con una antelación de por los menos sesenta días, sin que dicha rescisión afecte a las actividades que en ese momento se encontraren en desarrollo en cumplimiento de convenios específicos previamente firmados.

CLÁUSULA DÉCIMA DE LA COMPETENCIA, EN CASO DE CONTROVERSIAS

En el caso de que surgieren dudas o controversias, como resultado de la aplicación de este acuerdo, que no pudieren ser resueltas por las partes, ellas se comprometen a someterse al dictamen de instancias de mediación, el acuerdo al que arriben las partes deberá ser homologado ante los Tribunales de la ciudad de Asunción. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante este procedimiento en un plazo de 30 días de iniciado el conflicto probado de manera fehaciente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.



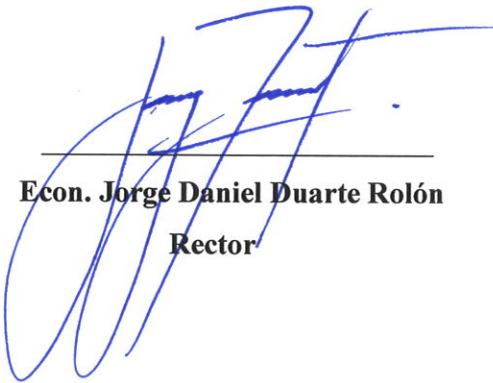
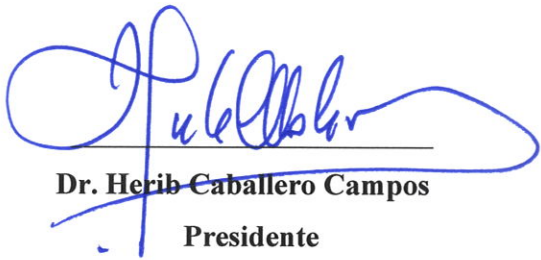
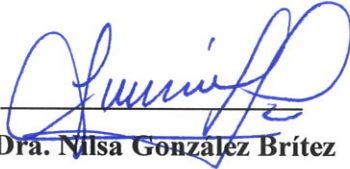
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA DE LA NOTIFICACIÓN

Toda notificación, comunicación, solicitud, instrucción o cualquier otro documento que pueda o deba ser entregado por una parte a la otra de conformidad al presente convenio Marco o sus Adendas, será efectuada por escrito y entregada en alguna de las formas siguientes: correo electrónico; mediante entrega personal (cuya recepción sea confirmada mediante la firma del destinatario); mediante correo privado (i.e. Telegrama). Todas las notificaciones y demás comunicaciones que se deriven del presente documento se considerarán válidamente efectuadas cuando hayan sido entregadas o remitidas en mano, o mediante correo electrónico, dirigidas a las siguientes personas, números y direcciones:

Presidencia de la Sociedad Científica del Paraguay presidencia@sociedadcientifica.org.py

Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay rrii@uptp.edu.py

En prueba de conformidad, las partes firman este Convenio en dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en presencia de los testigos firmantes, para que surta los debidos efectos legales, en la ciudad de Asunción, a los 26 días del mes de mayo del año 2026.


Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón
Rector
Dr. Herib Caballero Campos
Presidente
Dra. Nilsa Gonzalez Brítez
Secretaria